



<https://grupodebotanica.wixsite.com/observatorio>

Lamentamos la tardanza en la elaboración de este informe. A menudo resulta complejo analizar la poca documentación disponible y llenar los huecos de la que no disponemos.

Parece complicado evitar que se produzca la urbanización de este espacio. El trámite está muy avanzado y han cubierto muy bien todas las posibilidades con los estudios de incidencia ambiental. No por ello hay que rendirse.

Hemos elaborado este informe haciendo hincapié en aspectos que la Comunidad de Madrid ha descuidado.

La legislación básica de la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente es bastante antigua y se encuentra bastante desfasada. Es por esto que les podría haber dado tiempo a enmendar sus errores y cumplir la normativa,

Es decir, si consideran por el motivo que sea que un monte no debe o no puede ostentar la categoría de Monte Preservado han tenido tiempo para corregirlo y evitar que siga apareciendo como tal en la documentación que ellos mismos proporcionan. Esto lleva como consecuencia un des prestigio de esta figura de protección. El propio nombre de la figura lo indica si un monte debe ser preservado es incompatible con su destrucción por urbanización o cualquiera otra causa.

Por otro lado la presencia de una especie protegida en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid debería ser de más peso. Por ello, consideramos que sería interesante interesar a la Comunidad de Madrid para exigirles que cumplan su propia normativa y que se rijan en este caso atendiendo al Plan que debería existir para manejar el hábitat del piruétano y asegurar su conservación y la de su hábitat.

Creemos que en este caso es importante enfrentar a la Comunidad de Madrid a sus contradicciones en materia de protección ambiental.

Resulta curioso que para enmendar la irregularidad cometida por el Ayuntamiento en la fracción 1 comprometan la integridad del área verde aledaña, promoviendo la construcción de un espacio natural que debería funcionar como pulmón de un municipio cada vez más masificado.

Estaría bien conocer los informes a los que se refiere el informe de la Comunidad de Madrid respecto a la revisión del planeamiento general del municipio que se remonta a 2004. En concreto mencionan dos documentos.

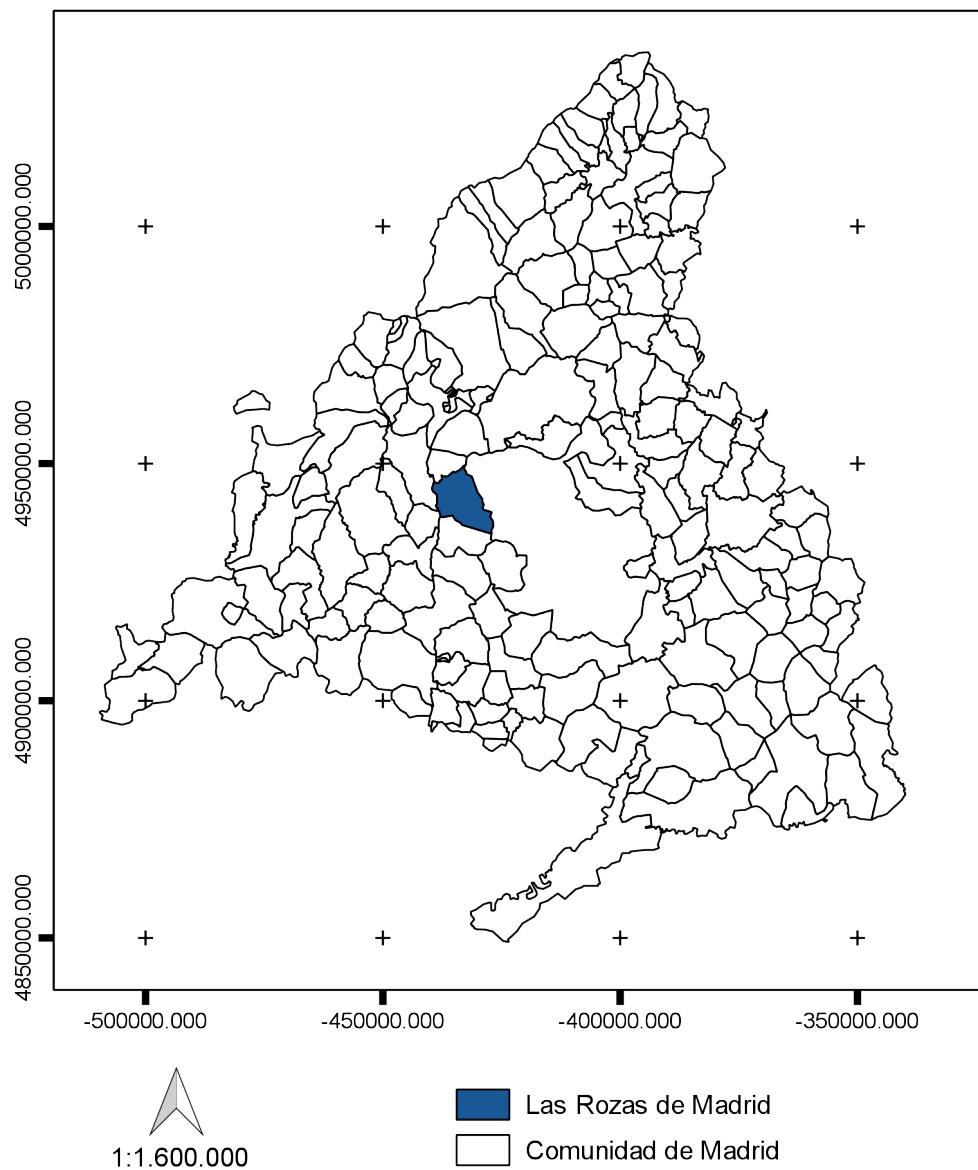
- Nº de referencia 10/062665.1/05 de 28 de marzo de 2005
- Nº de referencia 10/075958.4/08 de 10 de julio de 2008

Podrían proporcionar pistas de lo que opina la Comunidad de Madrid sobre el crecimiento de este municipio y el tratamiento de los espacios naturales que no cuenten con una protección firme.

Las Rozas de Madrid

Datos generales

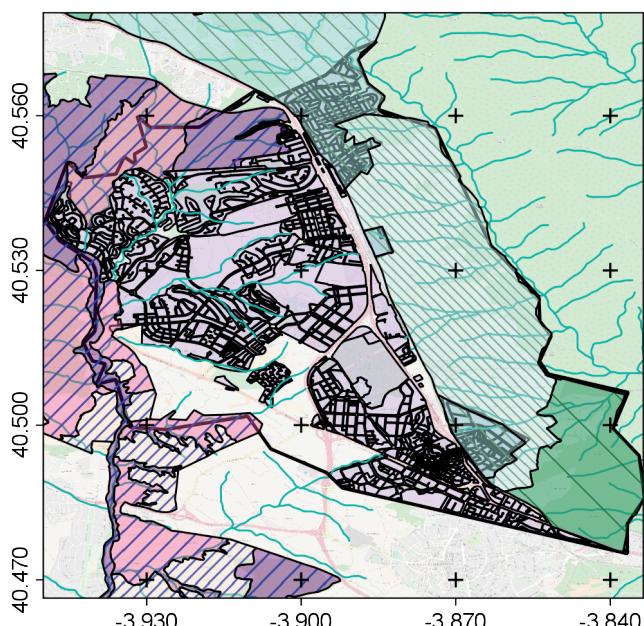
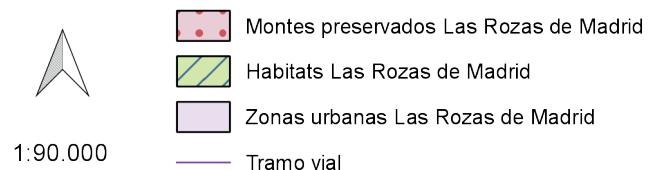
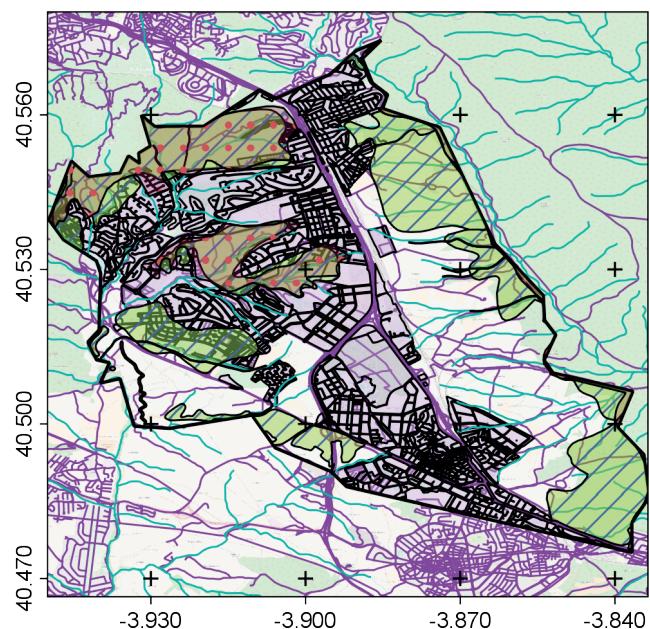
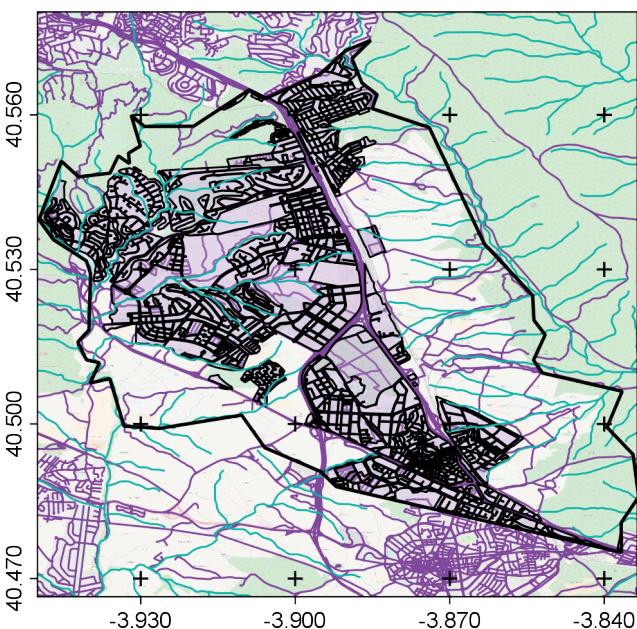
Superficie:	58,35 Km ²	Distancia a Madrid:	19,98 Km.
Altitud media:	718 m	Carreteras:	A-6
Principales cauces fluviales:	Río Guadarrama. En su límite con Galapagar	Municipios limítrofes:	Galapagar
	Arroyo Lazarejo	Ferrocarril:	Líneas C-7, C-8 y C-10
	Arroyo Torre		
	Arroyo de los Perales		Madrid
	Barranco de la Retorna		Majadahonda
	Arroyo de La Troja. En su límite con Madrid		
Vegetación:	Encinares arbóreo-arbustivos	Precipitación media anual:	441 mm
	Retamares		
	Cultivos	Temperatura media anual:	13,4 °C



Las Rozas de Madrid, se sitúa en la denominada área metropolitana de Madrid. Esto ha afectado al crecimiento de su población y al desarrollo urbanístico que ha experimentado en los últimos años.

En los últimos veinte años la población se ha incrementado en torno a 50.000 personas. Según el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, en 2017 había empadronadas en este municipio 95.071 personas. En este tiempo ha pasado de tener una densidad de población de 776 a 1.629,32 habitantes/km². Esto ha aumentado la presión que sufre el medio natural. No obstante, convendría considerar si es necesario seguir construyendo o realizar un estudio para conocer con exactitud la cantidad de vivienda desocupada que está disponible en el municipio. En este sentido según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2011 el 10 % de las viviendas estaban vacías. En un estudio realizado por TINSA del año 2015 sitúa el ratio de desocupación de vivienda de Las Rozas en el 25 %.

Esto nos lleva a considerar si es necesario desarrollar más un municipio que ya está muy masificado, contraviniendo el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana que dice que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo deben regirse por el principio de desarrollo sostenible y promover entre otra cosas lo reseñado en su artículo 3 apartado 2.b. “*La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.*”



PR del curso medio del río Guadarrama

- Mantenimiento de la Actividad
- Protección y Mejora
- Máxima Protección



PR Cuenca Alta del Manzanares

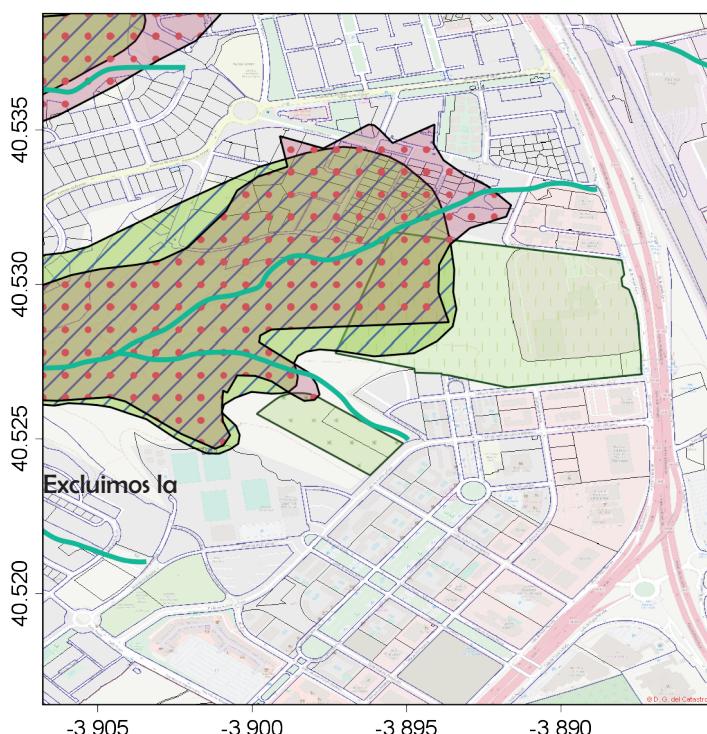
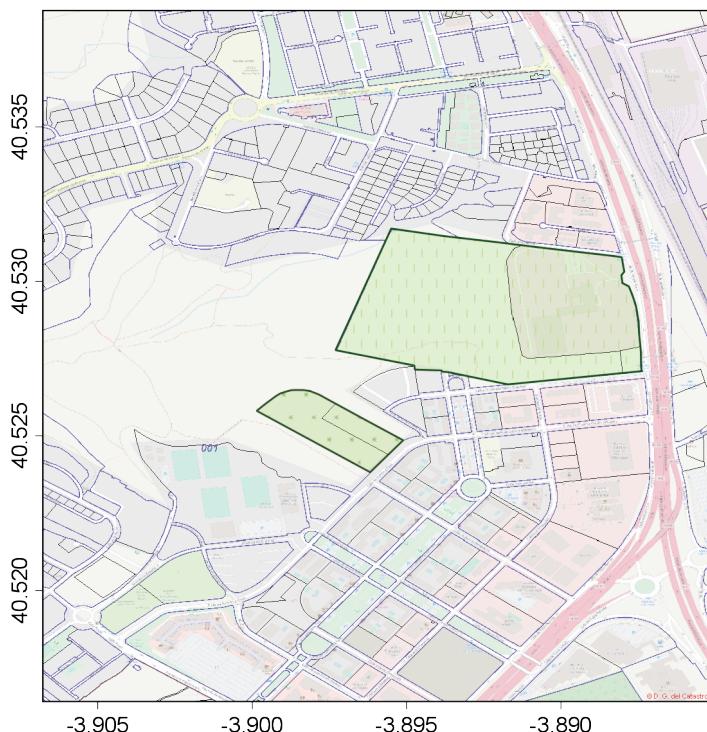
- A2: Reserva Natural Educativa.
- B1: Parque Comarcal Agropecuario Protector.
- B2: Parque Comarcal Agropecuario Productor.
- B3: Parque Comarcal Agropecuario a regenerar.
- P: Áreas a ordenar por Planeamiento Urbanístico.
- T: Áreas de Transición.

1:90.000

En el primer mapa se reflejan las zonas urbanas y las vías de comunicación del municipio. En los siguientes mapas se pueden ver las zonas protegidas por diversos instrumentos. Por un lado se presentan los Montes Preservados y los Hábitats de Interés Comunitario definidas para este municipio, por otro se pueden ver los dos Parques Regionales que afectan a esta zona, el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y el Parque Regional de la Cuenca alta del Manzanares.

Las imágenes son muy ilustrativas queda poco espacio verde natural en el entramado urbano del municipio. Una de estas zonas es el AH. VII - UE. VII.1

Ámbito AH. VII - UE. VII.1 (Fracciones 2 y 3)



SOBRE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Como se recoge en el mapa destinado a mostrar los espacios protegidos que afectan a la UE. VII.1, en concreto a las Fracciones 2 y 3, podemos encontrar las siguientes particularidades.

MONTES PRESERVADOS

Una parte de la fracción 2 (0,3 ha) y otra de la fracción 3 (6,5 ha) forman parte de Monte Preservado. En virtud de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid se considera Monte Preservado:

1. *Son Montes Preservados los incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPAS), en el Catálogo de embalses y humedales de la Comunidad de Madrid y aquellos espacios que constituyan un enclave con valores de entidad local que sea preciso preservar, según reglamentariamente se establezca.*

Se declaran Montes Preservados las masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojal y quejigal y las masas arbóreas de castaño, robledal y fresnedal de la Comunidad de Madrid, definidas en el anexo cartográfico de esta Ley.

2. *Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la declaración de Montes Preservados, conforme al desarrollo reglamentario de esta Ley.*

Como tal sigue apareciendo en el visor cartográfico de la Comunidad de Madrid. Si bien en la Disposición Transitoria Décima de esta Ley dice:

“No se consideran Montes Preservados, definidos en el artículo 20 de esta Ley, aquellos suelos que el 17 de noviembre de 1994 se encuentran calificados como suelos urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar en el correspondiente Planeamiento Municipal, así como aquellos otros que aun estando calificados como suelo no urbanizable tuvieran concedida, en dicha fecha, autorización por la Comunidad de Madrid para la implantación de uso y actividades al amparo de lo establecido en el artículo 16.3.2.º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.”

Teniendo en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid fue aprobado en la Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín número 302, de fecha 21 de diciembre de 1994, y que esta fecha es posterior a la que menciona la Disposición Transitoria Décima, no se entiende que no se considere esta figura de protección para estos espacios. Entendemos que obra en poder del Ayuntamiento documentación que indica que con anterioridad a esa fecha ya eran considerados terrenos urbanos. Convendría confirmar que es así.

Si no es considerado como tal, conviene instar a la Comunidad de Madrid a que realice las correcciones oportunas y dejen claro los que son considerados como Montes Preservados, ya que no tiene sentido que espacios urbanizados sigan ostentando esta figura. Desde la promulgación de esta Ley en 1995 han tenido tiempo de realizar las modificaciones pertinentes, evitando que la figura de Monte Preservado resulte irrelevante en la protección del territorio, como en el caso que nos ocupa.

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Para el desarrollo de la Directiva Hábitat 92/43/CEE era necesario contar con un Inventario Nacional de carácter exhaustivo, sobre los tipos de hábitats del Anexo I de la Directiva.

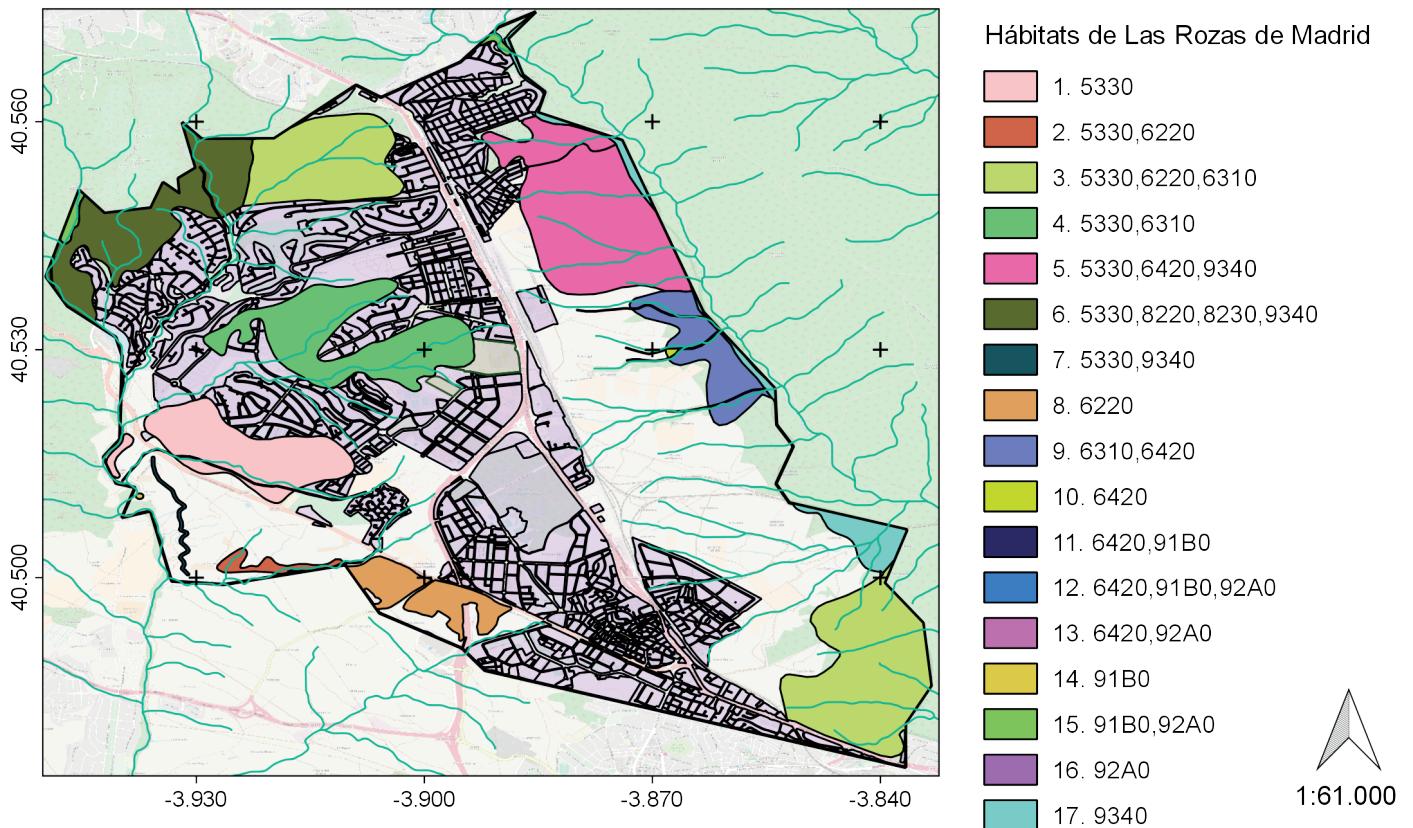
Pese a que no todos los espacios están dentro de Red Natura 2000, es importante considerarlos con criterios conservacionistas, debido a que en muchos casos suponen corredores ecológicos, refugios de fauna o reservorios de especies vegetales singulares y protegidas.

En el caso que nos ocupa los hábitats presentes son:

- Hábitat 5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos 12% de cobertura.
- Hábitat 6310: Dehesas perennifolias de Quercus spp. 62 % de cobertura.

En el Estudio de Incidencia Ambiental en el punto 8: Análisis de las repercusiones ambientales de la ordenación pormenorizada. Impacto 8. Alteración de espacios naturales protegidos y/o de interés para determinar la magnitud consideran:

- *“Es un hábitat bien representado en el municipio de Las Rozas, por lo que la ordenación que se analiza no pone en peligro su conservación a nivel local.”*



En el mapa se representan los hábitats presentes en Las Rozas de Madrid, para una misma entidad puede haber más de un hábitat representado.

	Código de la entidad	Hábitat 1	Cobertura %	Cobertura ha	Hábitat 2	Cobertura %	Cobertura ha	Hábitat 3	Cobertura %	Cobertura ha	Hábitat 4	Cobertura %	Cobertura ha	Superficie de la entidad (ha)
1	137874	5330	38	58,58			0,00			0,00			0,00	154,15
1	137991	5330	62	3,99			0,00			0,00			0,00	6,43
2	138353	5330	38	7,22	6220 *	62	11,78			0,00			0,00	19
3	137023	5330	5	9,18	6220 *	5	9,18	6310	80	146,83			0,00	183,54
3	138196	5330	10	196,59	6220 *	30	589,76	6310	40	786,34			0,00	1965,85
4	137507	5330	12	27,15	6310	62	140,26			0,00			0,00	226,22
5	137122	5330	30	85,43	6420	5	14,24	9340	40	113,91			0,00	284,78
5	137037	5330	10	5,40	6420	5	2,70	9340	30	16,19			0,00	53,95
6	136308	5330	13	142,04	8220	5	54,63	8230	2	21,85	9340	51	557,24	1092,62
7	138075	5330	38	2,70	9340	12	0,85			0,00			0,00	7,11
8	138487	6620 *	62	29,71			0,00			0,00			0,00	47,92
8	138499	6620 *	62	28,94			0,00			0,00			0,00	46,67
9	137665	6310	38	17,70	6420	12	5,59			0,00			0,00	46,58
10	136857	6420	88	14,19			0,00			0,00			0,00	16,13
10	137858	6420	88	1,24			0,00			0,00			0,00	1,41
10	138369	6420	38	0,49			0,00			0,00			0,00	1,29
11	137593	6420	38	0,68	91BO	12	0,22			0,00			0,00	1,8
12	137180	6420	12	0,51	91BO	12	0,51	92AO	38	1,63			0,00	4,29
13	138043	6420	5	0,19	92AO	50	1,89			0,00			0,00	3,77
13	138703	6420	12	0,16	92AO	62	0,81			0,00			0,00	1,31
14	138186	91BO	62	0,34			0,00			0,00			0,00	0,55
15	136817	91BO	20	12,38	92AO	60	37,15			0,00			0,00	61,91
15	136772	91BO	10	2,08	92AO	40	8,33			0,00			0,00	20,82
16	137418	92AO	88	2,96			0,00			0,00			0,00	3,36
17	136386	9340	45	70,69			0,00			0,00			0,00	157,09

Aunque solo se trata de un cálculo aproximado, nos da idea de si la afirmación que se realiza en el estudio de incidencia ambiental es acertado o por el contrario está confundido.

- Hábitat 5330 está representado en un 9,22 % de la superficie del municipio.
- Hábitat 6310 está representado en un 18,70 % de la superficie del municipio.

¿Hasta qué punto no se pone en peligro la conservación de estos hábitats a nivel local?.

Según el visor cartográfico de Comunidad de Madrid esta entidad ya se ha visto afectada y mermada por otros desarrollos urbanísticos. Poco a poco va desapareciendo.

SOBRE FLORA

En el estudio de incidencia ambiental el impacto Nº 5 Afección a la vegetación existente el impacto que señala es severo.

El Piruétano (*Pyrus bourgaeana*) está catalogado como especie sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres. La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres de la Comunidad de Madrid en su artículo 7.b define: Sensibles a la alteración de su hábitat, referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

En el artículo 8 dice que corresponde a la Agencia de Medio Ambiente (inexistente en este momento, sustituida por la Consejería) la elaboración y aprobación de los planes de conservación del hábitat, dirigidos a las especies sensibles a la alteración de su hábitat.

Es importante tener esto en cuenta ya que la legislación propone como solución a la conservación de los individuos la conservación del hábitat y que exista un plan al efecto. En el caso que nos ocupa convendría conocer el Plan de Conservación del Hábitat de la Comunidad de Madrid.

Es muy posible (casi seguro) que no existe tal plan pero no por ello debería dejar de pedirse a la Consejería competente.

La Ley data de 1991 en todos estos años deberían haber puesto en práctica su contenido y tomarse en serio la gestión de las especies que forman parte del Catálogo Regional de amenazadas.

En cuanto a los ejemplares de encina y enebro de buen porte y el sotobosque acompañante, en el informe de la Comunidad de Madrid constata la regeneración del bosque mediterráneo. La mejor forma de garantizar su progreso es evitar cualquier actuación en el espacio. Es importante considerar que no sólo hay que proteger los ejemplares, como en el caso de los piruétanos, se debe pensar en el hábitat y tratar de evitar que sufra daños. El encinar ocupa más del 56 % de la superficie de la Fracción 3, debe ser considerado como una entidad que interesa mantener en su conjunto.

También es importante garantizar la conservación de la vegetación riparia que actúa como corredor ecológico.

Por otro lado, no sabemos como se van a gestionar los árboles de la parcela donde se ubica el edificio Kodak, en este caso son árboles ornamentales, a buen seguro se plantarían poco después de construir el edificio, es decir, tendrán aproximadamente 30 años.

La Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid dice en su artículo 1 “*Las medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.*”

Esto protege todos los árboles de este ámbito. Convendría saber si el Ayuntamiento cuenta con el inventario de arbolado urbano que exige la Ley 8/2005 para conocer con detalle las especies, edad aproximada, estado fitosanitario y número exacto de árboles que se van a ver afectados por las obras.

SOBRE FAUNA

En el informe de incidencia ambiental se le da poca relevancia a la fauna asociada a este entorno y el impacto resulta compatible.

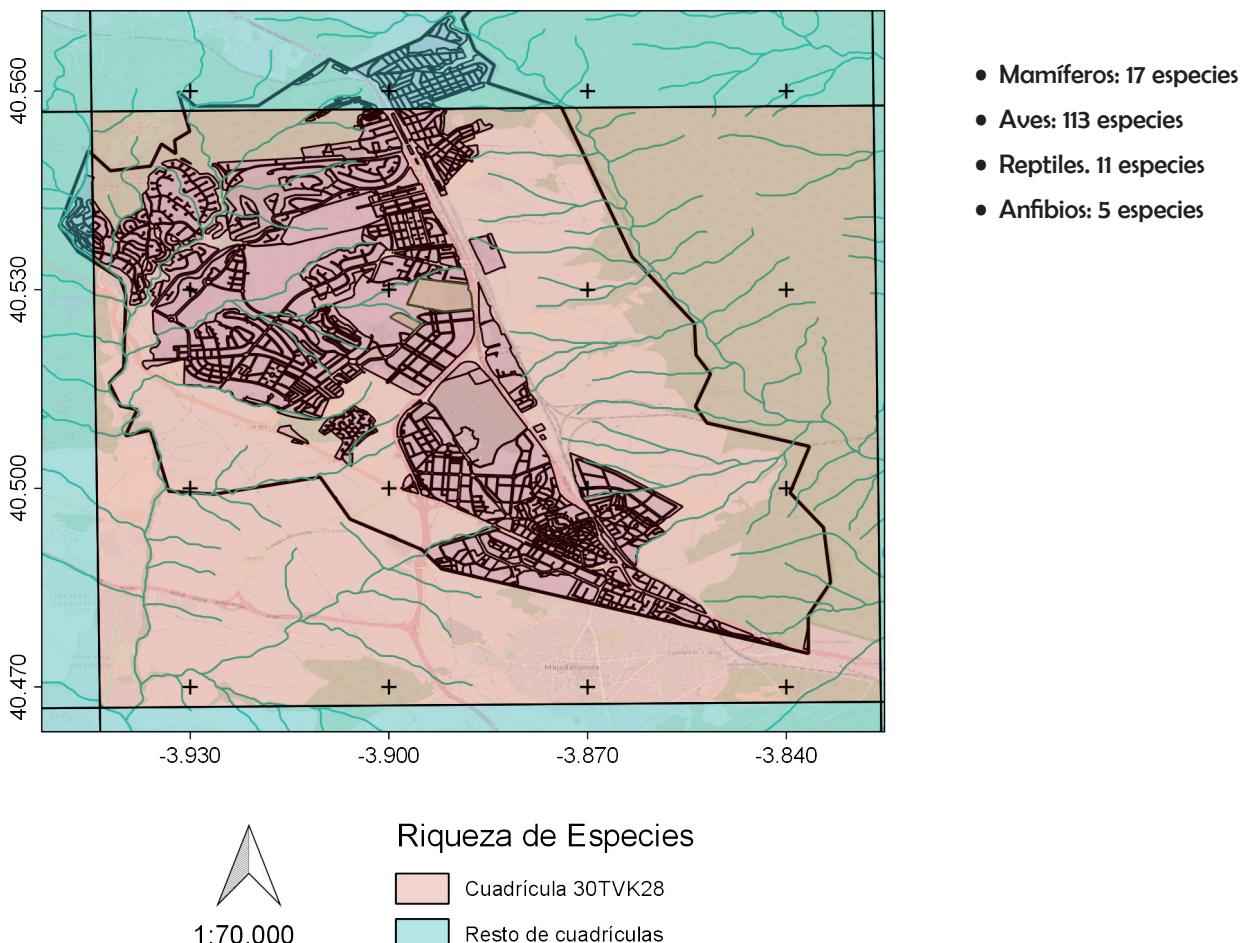
Según se describe en el mismo, la fauna que frecuenta el entorno de la UE. VII.1 se reduce a 71 especies

- Mamíferos: 12 especies
- Aves: 48 especies
- Reptiles. 7 especies
- Anfibios: 4 especies

La Base de datos del Inventario Español de Especies Terrestres del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, divide el territorio en mallas de 10 x 10 Km, a Las Rozas de Madrid la abarcan dos de estas cuadrículas en un pequeño espacio del norte del municipio la 30TVK29 y en el resto la 30TVK28.

En esta cuadrícula hay 162 especies presentes. Lógicamente no todas se distribuyen homogéneamente por ella, cabe pensar que será en los lugares mejor preservados donde se encuentre una mayor concentración de especies silvestres.

Esto nos lleva a pensar que el área que nos ocupa a buen seguro resulta un buen refugio para buena parte de ellas, cuenta con un bosque mediterráneo en relativo buen estado, con vegetación riparia y sus áreas de distribución se han visto mermadas por el impulso urbanístico circundante.



Entre las especies mencionadas en el Inventario presentes en Las Rozas de Madrid se mencionan algunas protegidas por diversas legislaciones (Europea, nacional y autonómica).

No existe un estudio que proporcione información sobre los invertebrados que habitan en este espacio natural, por lo tanto no se conoce si se verá afectada alguna especie protegida.

Resaltar que la proximidad a diversos espacios protegidos pertenecientes a Red Natura 2000 tales como:

- ES3110004 ZEC Cuenca del río Manzanares
- ES0000011 ZEPA Monte del Pardo
- ES3110005 ZEC Cuenca del río Guadarrama

dota a este espacio de innegable valor como área de campeo y refugio a especies tan emblemáticas como el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y otras especies que gozan de protección en la Comunidad de Madrid, como el Milano real (*Milvus milvus*).

Sería recomendable realizar un estudio de mayor detalle en este sentido que permita conocer si el impacto que se va a realizar es en realidad compatible o si requiere medidas más restrictivas.

CONCLUSIONES

Creemos que este espacio debe gozar de mayor estima por parte de las autoridades competentes.

No puede ser considerado como un erial sin valor que, de partida, está seriamente dañado por la presión urbanística a la que ha sido sometido a lo largo del tiempo.

Se da a entender que el único destino posible es la urbanización. Esto no corresponde a la realidad, se trata de un espacio que puede y debe ser mantenido en un estado lo más natural posible y tomar medidas que eviten su degradación.

Nos surgen muchas dudas, desconocemos cual es la opción definitiva seleccionada finalmente sobre la que versa el informe emitido por Comunidad de Madrid.

Entendemos que sería preceptivo solicitar de Comunidad de Madrid el Plan de Gestión del hábitat del bosquete de pirúetanos, que según la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres de la Comunidad de Madrid debe tratar de evitar la desaparición de esta especie.

También sería interesante solicitar información sobre la situación del Monte Preservado que afecta a las fracciones 2 y 3.

Si finalmente el plan de urbanización sigue adelante consideramos que deberían detallarse las medidas correctoras que se van a tomar para evitar los impactos severos que se prevén sobre la vegetación.

Nos parece insuficiente incluir las áreas naturales en las zonas verdes del plan de urbanismo, esto no garantiza su conservación.

Debería existir un estudio detallado de las afecciones a los arroyos que surcan la zona.